

Veintinueve de junio de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JORGE LEÓN YEPES ROLDÁN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la PORVENIR S.A. y en favor del demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	Porvenir S.A.	Archivo 31 del expediente digital.	\$3.000.000.00
Agencias en derecho	Segunda	Porvenir S.A..	Archivo 23 del expediente digital.	\$1.000.000.00.
Gastos				\$0
TOTAL				\$4.000.000.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



MARILYN MONTOYA TEJADA
Secretaria

Veintinueve de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0464
RADICADO N° 2021-00288-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JORGE LEÓN YEPES ROLDÁN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$4.000.000.00 a cargo de PORVENIR S.A y en favor del demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$4.000.000.00 a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 101 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de junio de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b918573ddd54f4e7d6dc201b3b1403fde4e7197fcf512ecf43763ead69011d31

Documento generado en 29/06/2023 11:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>